

"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 1

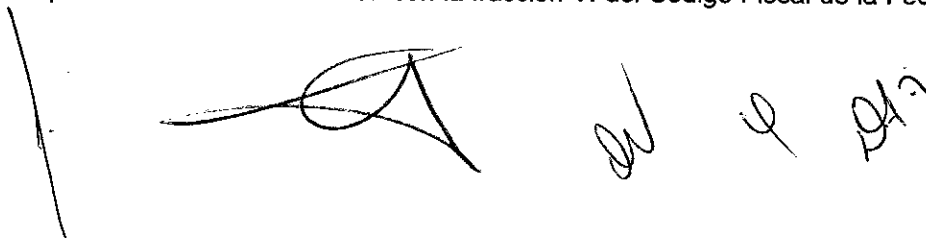
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 13 de Octubre de 2014

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
AASP DE COAHUILA, SA DE CV
CALLE MINA No. 114 PONIENTE INTERIOR B
COLONIA CENTRO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26000

Esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXV, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a

.....2



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 2

efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

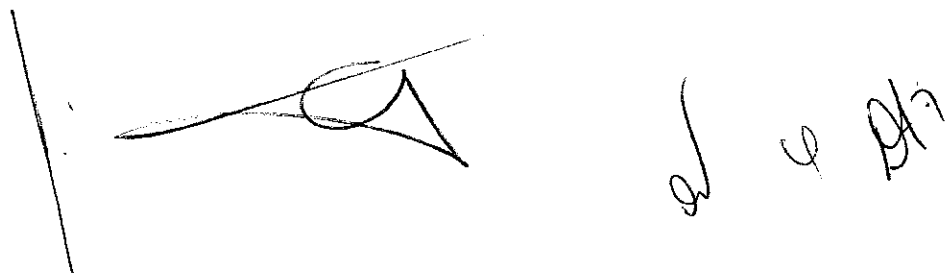
Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 056/2013 de fecha 3 de Abril de 2013 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados el día 21 de Enero del 2014, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

ACTA DE HECHOS:

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 16:00 horas del día 04 de Abril del 2013, la C. MARTHA ALICIA ROMAN RANGEL, notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó legalmente en calle Mina No. 114 Poniente Interior B, Colonia Centro, C.P. 26000, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, cerciorándose que el domicilio coincide al señalado en el Oficio Número 056/2013 de fecha 3 de Abril de 2013, donde se le solicita Información y Documentación que se indica, al amparo de la orden de revisión número GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, toda vez que indica que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Edificio de dos plantas de color crema y rayas café cuenta con una pequeña cochera vidrios espejo puerta de vidrio en seguida de este local se encuentra una pequeña panadería y al frente se encuentra una empresa de traslado de valores con un anuncio que dice SEPSA, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio número 056/2013 la cual fue girado por el entonces Administrador Central de Fiscalización, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, al Representante legal de la contribuyente AASP DE COAHUILA, SA DE CV, por lo que procedió hacer constar los siguientes hechos:

Hago constar que una vez cerciorada de que el domicilio arriba citado es el que corresponde al oficio a notificar en virtud de haber preguntado a un vecino quien dijo llamarse JUAN MANUEL AGUILAR con domicilio en Mina 112 A Poniente el cual atiende una pequeña panadería al preguntarle por la contribuyente AASP DE COAHUILA, SA DE CV comentó que esa empresa desde hace más de un año no se encuentra ahí, por lo que procedí a revisar de manera externa que este se encuentra abandonado, sucio y sin medidor de energía eléctrica, por lo que se encuentra imposibilitada para hacer entrega y notificar el oficio Número 056/2013 de fecha 3 de Abril de 2013, donde se le solicita la información y Documentación que se indica.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 056/2013 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503005/13.



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

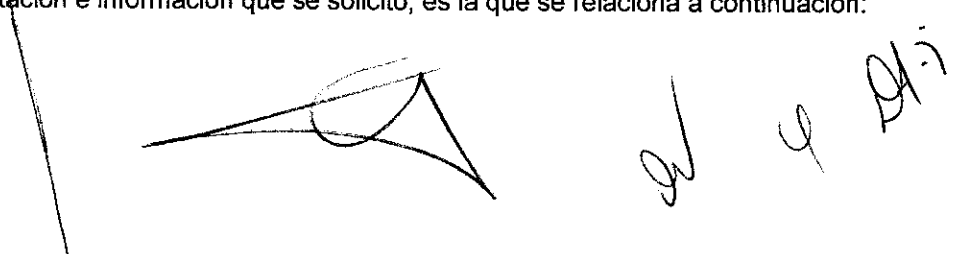
Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 3

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 12 de Diciembre del 2013, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ese entonces en el domicilio de Zaragoza 407 Sur Tercer Piso, Zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-0042/2013 con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; contenida en el oficio número SEFIN-0042/2013 de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 07 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de Diciembre del 2013, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a fijar por estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un período de 15 días hábiles consecutivos a partir del 12 de Diciembre de 2013, el oficio número GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, donde se le solicita la información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 21 de Enero del 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ese entonces en el domicilio de Zaragoza 407 Sur, Tercer Piso, Zona centro, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-150/2014 con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; contenida en el oficio número SEFIN-150/2014 de fecha 09 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación-fijación de fecha 12 de Diciembre de 2013, procede a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, donde se le solicita la información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, contribuyente revisado, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el día 21 de Enero de 2014.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014
Exp.: ACO090414T5A
Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 4

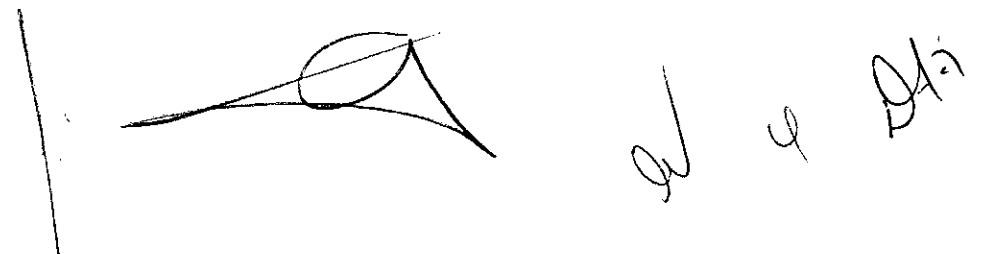
I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos así como de las Deducciones Autorizadas manifestadas en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 5

7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe de llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

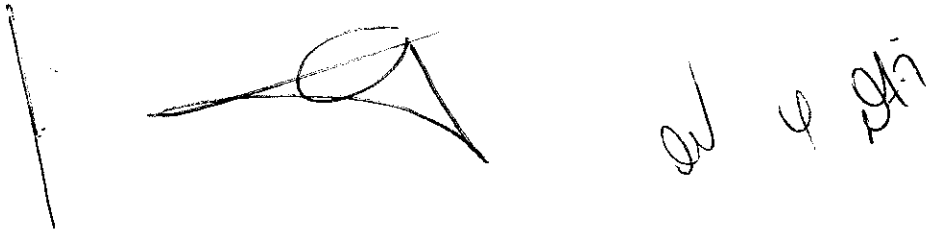
Esta información debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias firmado por el representante legal del contribuyente revisado, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-014/2014 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503005/13.

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el Representante legal de la contribuyente AASP DE COAHUILA, SA DE CV, haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 056/2013, de fecha 3 de Abril de 2013, expedido al amparo de la orden número GIM0503005/13, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-014/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 11 de Agosto del 2014, estando constituida en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ese entonces en el domicilio de Zaragoza 407 Sur Tercer Piso, Zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-150/2014 con

.....6



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 6

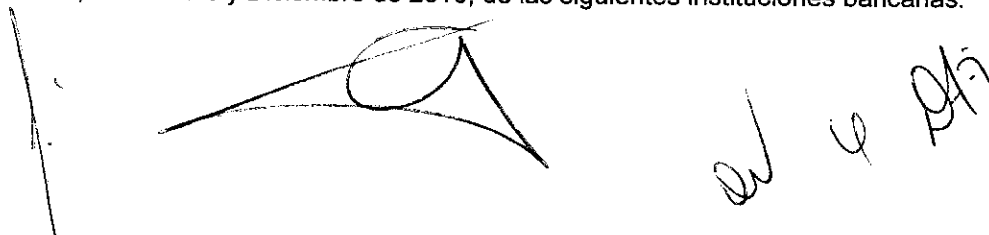
Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; contenida en el oficio número SEFIN-150/2014 de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de Agosto del 2014, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a fijar por estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un período de quince días hábiles consecutivos el oficio AFG-ACF/MALP-014/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, donde se le impone multa que se indica, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, C.P. 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-150/2014 con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; contenida en el oficio número SEFIN-150/2014 de fecha 09 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación, fijación de fecha 11 de Agosto de 2014, procede a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número AFG-ACF/MALP-014/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a nombre del Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el día 02 de Septiembre de 2014.

REQUERIMIENTO NÚMERO AFG-ACF-CNBP-003/14 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014 A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En virtud de lo anterior, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, giro Requerimiento número AFG-ACF-CNBP-003/14 de fecha 29 de Mayo de 2014, a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde solicita información y documentación consistente en copia fotostática simple de los Estados de Cuenta Bancaria correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, de las siguientes instituciones bancarias:

.....7



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 7

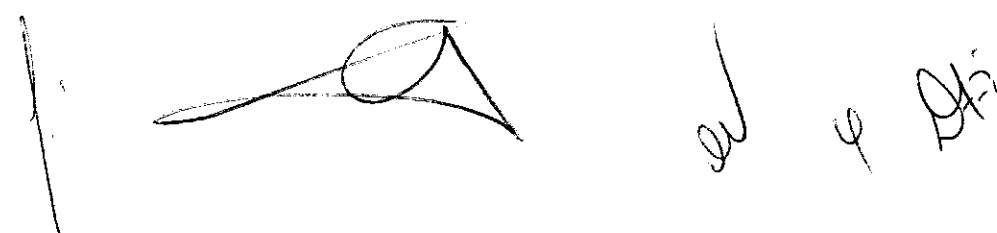
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
 BBVA BANCOMER, S.A.
 SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
 HSBC MEXICO, S.A.
 BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

GENERALIDADES.

REGIMEN FISCAL.

Toda vez que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó información fiscal, por lo que ésta autoridad conoció que la Contribuyente revisada, inicio operaciones con fecha 14/04/2009, con giro de SERVICIO DE PROTECCIÓN Y DE CUSTODIA, y tributa bajo el Régimen General de Ley y de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer información relativa al Régimen, Actividad y las obligaciones fiscales de la Contribuyente misma que se llevó a cabo, con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales". De la cual se conoció lo siguiente:

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	FECHA MOVIMIENTO
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	14/04/2009
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, Impuesto sobre la Renta	14/04/2009
	Declaración Informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales.	





"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 8

218	Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	14/04/2009
24	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	14/04/2009
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos	14/04/2009
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	14/04/2009
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2010
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, Sociedades cooperativas y controladas	14/04/2009
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	14/04/2009
588	IETU mensual genérica	14/04/2009
597	Informativa anual del subsidio para el empleo	14/04/2009
601	Régimen General de Ley Personas Morales	14/04/2009
61	Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	14/04/2009
702	IETU anual PM genérica	14/04/2009
79	Entero de retenciones de IVA Mensual	14/04/2009
8	Entero mensual de retenciones de ISR de Ingresos por arrendamiento	14/04/2009
9	Pago definitivo mensual de IVA	14/04/2009

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Se hace constar que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV en su carácter de contribuyente revisado, durante el inicio de facultades, así como a la fecha de la elaboración del presente oficio, no proporcionó información y documentación contable y fiscal necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales; obstaculizando con este hecho el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad, por lo anterior, se coloca en la causal establecida en la fracción I y II del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 62 primer párrafo, fracción I, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de la determinación presuntiva de sus ingresos y del Valor de los Actos o Actividades, por los que deba pagar contribuciones. De lo cual se desprenden las siguientes:

OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que en virtud de que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

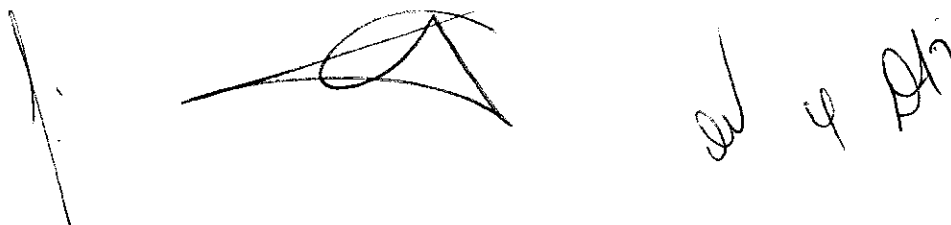
HOJA No. 9

de Enero a Diciembre de 2010, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente Revisada, llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, mismos que se detallan a continuación:

MES	TIPO DE PAGO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00	0.00	193717056	09/06/2011	INTERNET SAT
FEBRERO	NORMAL	0.00	0.00	193717251	09/06/2011	INTERNET SAT
MARZO	NORMAL	0.00	0.00	193717404	09/06/2011	INTERNET SAT
ABRIL	NORMAL	0.00	0.00	193717640	09/06/2011	INTERNET SAT
MAYO	NORMAL	0.00	0.00	193717879	09/06/2011	INTERNET SAT
JUNIO	NORMAL	0.00	0.00	193718616	09/06/2011	INTERNET SAT
JULIO	NORMAL	0.00	0.00	193718772	09/06/2011	INTERNET SAT
AGOSTO	NORMAL	0.00	0.00	193718964	09/06/2011	INTERNET SAT
SEPTIEMBRE	NORMAL	0.00	0.00	193719107	09/06/2011	INTERNET SAT
OCTUBRE	NORMAL	0.00	0.00	193719255	09/06/2011	INTERNET SAT
NOVIEMBRE	NORMAL	0.00	0.00	193719628	09/06/2011	INTERNET SAT
DICIEMBRE	NORMAL	0.00	0.00	193719822	09/06/2011	INTERNET SAT

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que en virtud de que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, contribuyente revisada, no proporcionó la declaración anual correspondiente al ejercicio de Enero a Diciembre de 2010, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente Revisada, llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, presentó declaración para efectos del Impuesto Sobre la Renta, misma que se detalla a continuación:



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 10

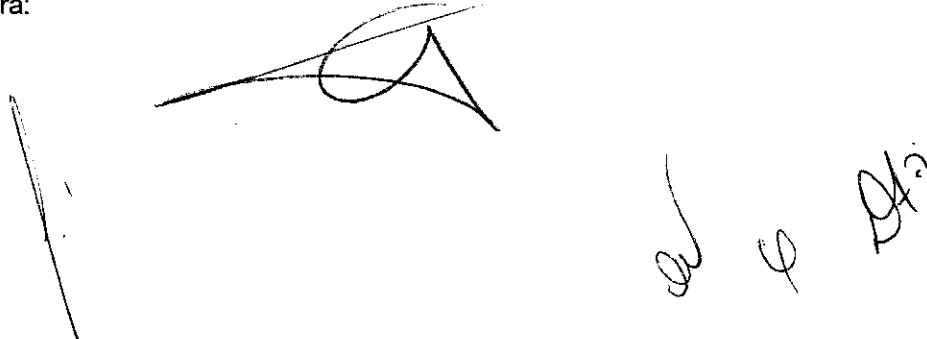
EJERICICIO	2010
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
NÚMERO DE OPERACIÓN	46804836
FECHA DE PRESENTACIÓN	09/06/2011
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	540,859
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	540,265
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE LA PTU	594
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	594
RESULTADO FISCAL	594
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	178
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	178
TOTAL DE ESTIMULOS	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	0
DIFERENCIA A CARGO	178
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	178
IDE PENDIENTE DE APLICAR EN EL EJERCICIO	0

**A).- INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención al requerimiento numero AFG-ACF-CNBP-003/14 de fecha 29 de Mayo del 2014, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y así mismo mediante oficio número 214-3/RGC-5390357/2014 de fecha 29 de Julio de 2014 donde se nos proporcionó respuesta total y estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BBBA Bancomer, S.A. cuenta No. 0170716391, a nombre de AASP DE COAHUILA, SA DE CV; correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2010, de los cuales se conoció que la Contribuyente Revisada AASP DE COAHUILA, SA DE CV, obtuvo Ingresos en cantidad de \$ 5,457,441.09 de los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 5,457,441.09
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$5,457,441.09

Los ingresos acumulables determinados y no declarados en cantidad de \$ 5,457,441.09 se integran de la siguiente manera:





"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 11

EJERCICIO 2010	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	0.00
FEBRERO	\$ 111,754.67
MARZO	338,762.23
ABRIL	331,254.16
MAYO	167,757.56
JUNIO	243,882.07
JULIO	216,791.62
AGOSTO	442,845.23
SEPTIEMBRE	715,754.31
OCTUBRE	806,130.94
NOVIEMBRE	712,322.71
DICIEMBRE	1,370,185.59
SUMA	\$ 5,457,441.09

Los ingresos acumulables determinados en cantidad \$ 5,457,441.09 se conocieron en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios da nombre del contribuyente revisado proporcionados por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Agosto de 2009, conociéndose que la contribuyente AASP DE COAHUILA, SA DE CV, obtuvo ingresos por concepto de depósitos bancarios en cantidad de \$ 5,457,441.09, de los cuales se detallan a continuación en forma mensual de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010	BBVA	TOTAL DE DEPOSITOS	DIVIDIDO ENTRE	INGRESOS POR DEPOSITOS
	0170716391			
ENERO	0.00	0.00	1.11	0.00
FEBRERO	\$ 124,047.68	\$ 124,047.68	1.11	\$ 111,754.67
MARZO	376,026.07	376,026.07	1.11	338,762.23
ABRIL	367,692.12	367,692.12	1.11	331,254.16
MAYO	186,210.89	186,210.89	1.11	167,757.56
JUNIO	270,709.10	270,709.10	1.11	243,882.07
JULIO	240,638.70	240,638.70	1.11	216,791.62
AGOSTO	491,558.21	491,558.21	1.11	442,845.23
SEPTIEMBRE	794,487.28	794,487.28	1.11	715,754.31
OCTUBRE	894,805.34	894,805.34	1.11	806,130.94

"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 12

NOVIEMBRE	790,678.21	790,678.21	1.11	712,322.71
DICIEMBRE	1,520,906.00	1,520,906.00	1.11	1,370,185.59
SUMAS	\$ 6,057,759.60	\$ 6,057,759.60	1.11	\$5,457,441.09

Se hace constar que la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada AASP DE COAHUILA, SA DE CV, mismo que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, la cual fue notificada juntamente con el oficio donde se le dieron a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores numero AFG-ACF/ALP-OCOM-006/2014 de fecha 21 de Octubre de 2014, y forma parte integrante del presente oficio de Observaciones.

Por lo anterior expuesto esta autoridad determina Ingresos Acumulables para efectos del presente impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

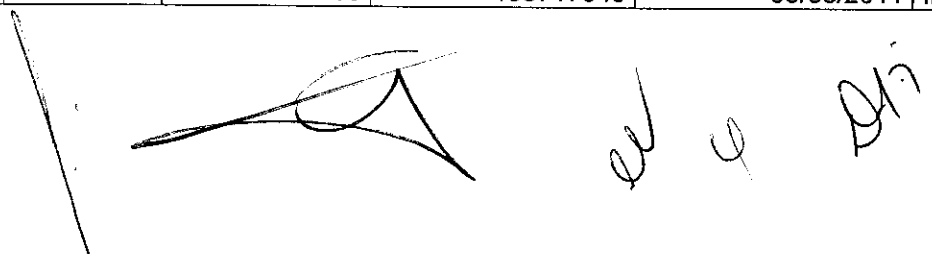
**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que debido a que el Representante Legal de la contribuyente revisada AASP DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 056/2013 contenido en la orden No. GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del presente Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad no determina deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.**

Se hace constar que debido a que el Representante Legal de la contribuyente revisada AASP DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 056/2013 contenido en la orden No. GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del presente Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente Revisada, de lo cual se conoció que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, presentó declaraciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado, mismos que se detallan a continuación:

2010 MES	TIPO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00	193717056	09/06/2011	INTERNET SAT
FEBRERO	NORMAL	0.00	193717251	09/06/2011	INTERNET SAT
MARZO	NORMAL	0.00	193717404	09/06/2011	INTERNET SAT
ABRIL	NORMAL	0.00	193717640	09/06/2011	INTERNET SAT



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 13

MAYO	NORMAL	0.00	193717879	09/06/2011	INTERNET SAT
JUNIO	NORMAL	0.00	193718616	09/06/2011	INTERNET SAT
JULIO	NORMAL	0.00	193718772	09/06/2011	INTERNET SAT
AGOSTO	NORMAL	0.00	193718964	09/06/2011	INTERNET SAT
SEPTIEMBRE	NORMAL	0.00	193719107	09/06/2011	INTERNET SAT
OCTUBRE	NORMAL	0.00	193719255	09/06/2011	INTERNET SAT
NOVIEMBRE	NORMAL	0.00	193719628	09/06/2011	INTERNET SAT
DICIEMBRE	NORMAL	0.00	193719822	09/06/2011	INTERNET SAT

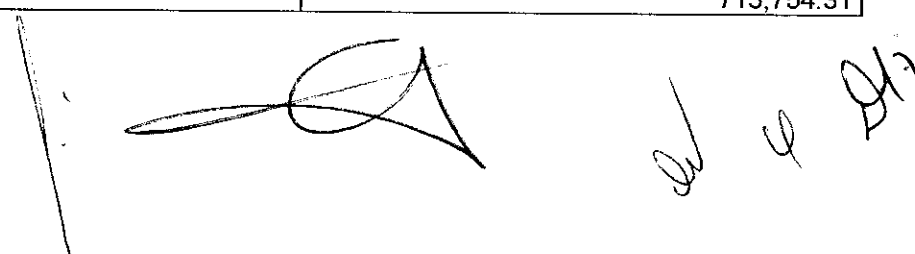
**A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención al requerimiento numero AFG-ACF-CNBP-003/14 de fecha 29 de Mayo del 2014, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y así mismo mediante oficio número 214-3/RGC-5390357/2014 de fecha 29 de Julio de 2014 donde se nos proporcionó respuesta total y estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BBBA Bancomer, S.A. cuenta No. 0170716391, a nombre de AASP DE COAHUILA, SA DE CV; correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2010, de los cuales se conoció que AASP DE COAHUILA, S.A. DE C.V., obtuvo Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 11% en cantidad de \$ 5,457,441.09 los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS	\$5,457,441.09

El Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 11% determinados en cantidad de \$ 5,457,441.09 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS
ENERO	0.00
FEBRERO	\$ 111,754.67
MARZO	338,762.23
ABRIL	331,254.16
MAYO	167,757.56
JUNIO	243,882.07
JULIO	216,791.62
AGOSTO	442,845.23
SEPTIEMBRE	715,754.31



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 14

OCTUBRE	806,130.94
NOVIEMBRE	712,322.71
DICIEMBRE	1,370,185.59
SUMA	\$5,457,441.09

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 11% determinados en cantidad de \$ 5,457,441.09 se conocieron en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado, proporcionados por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2009, y son los mismos que se detallan en el apartado I.- IMPUESTO SOBBRE LA RENTA inciso A) INGRESOS ACUMULABLES, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente impuesto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafo, 14, 16,17, y 18 y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

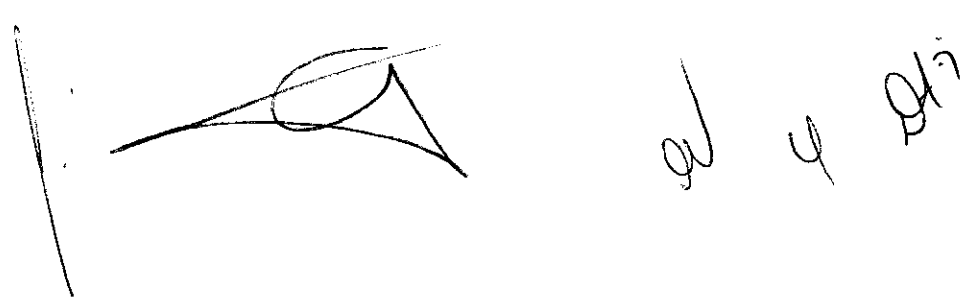
**B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada AASP DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 056/2013 contenida en la orden No. GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del presente Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable para efectos del presente impuesto.

**III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
 EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que en virtud de que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2010, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente Revisado se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, presentó declaraciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, mismos que se detallan a continuación:



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

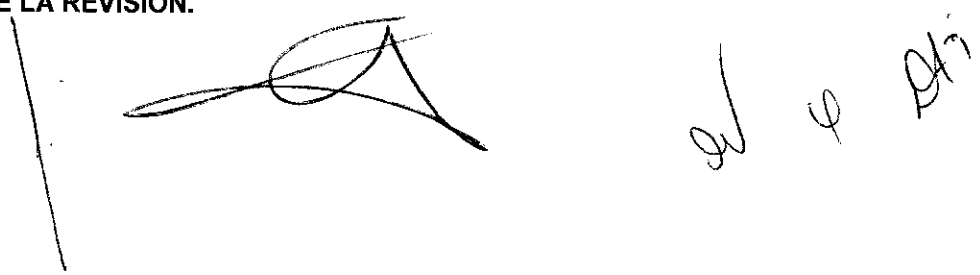
HOJA No. 15

2010 MES	TIPO DE PAGO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00	193717056	09/06/2011	INTERNET SAT
FEBRERO	NORMAL	0.00	193717251	09/06/2011	INTERNET SAT
MARZO	NORMAL	0.00	193717404	09/06/2011	INTERNET SAT
ABRIL	NORMAL	0.00	193717640	09/06/2011	INTERNET SAT
MAYO	NORMAL	0.00	193717879	09/06/2011	INTERNET SAT
JUNIO	NORMAL	0.00	193718616	09/06/2011	INTERNET SAT
JULIO	NORMAL	0.00	193718772	09/06/2011	INTERNET SAT
AGOSTO	NORMAL	0.00	193718964	09/06/2011	INTERNET SAT
SEPTIEMBRE	NORMAL	0.00	193719107	09/06/2011	INTERNET SAT
OCTUBRE	NORMAL	0.00	193719255	09/06/2011	INTERNET SAT
NOVIEMBRE	NORMAL	0.00	193719628	09/06/2011	INTERNET SAT
DICIEMBRE	NORMAL	0.00	193719822	09/06/2011	INTERNET SAT

Se hace constar que en virtud de que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, en su carácter de contribuyente revisado, proporcionó la declaración anual correspondiente al ejercicio de Enero a Diciembre de 2010, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente Revisado se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el Representante Legal de AASP DE COAHUILA, SA DE CV, presentó declaración para efectos del Impuesto Sobre la Renta, misma que se detalla a continuación:

EJERCICIO	2010
TIPO DE DECLARACIÓN	NORMAL
NÚMERO DE OPERACIÓN	46804836
FECHA DE PRESENTACIÓN	09/06/2011
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	540,859
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	540,265
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE LA PTU	594
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	594
RESULTADO FISCAL	594
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	178
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	178
TOTAL DE ESTIMULOS	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	0
DIFERENCIA A CARGO	178
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	178
IDE PENDIENTE DE APLICAR EN EL EJERCICIO	0

**A).- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 16

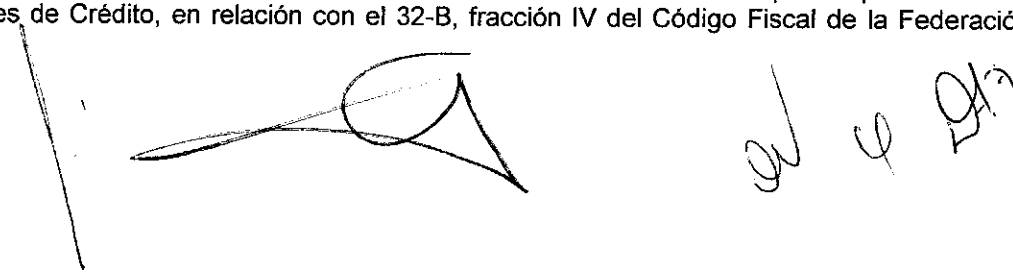
De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención al requerimiento numero AFG-ACF-CNBP-003/14 de fecha 29 de Mayo del 2014, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y así mismo mediante oficio número 214-3/RGC-5390357/2014 de fecha 29 de Julio de 2014 donde se nos proporcionó respuesta total y estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BBBA Bancomer, S.A. cuenta No. 0170716391, a nombre de AASP DE COAHUILA, SA DE CV; correspondientes a los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2010, de los cuales se conoció que AASP DE COAHUILA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos en cantidad de \$ 5,457,441.09 de los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 5,457,441.09
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$5,457,441.09

Los ingresos efectivamente determinados no declarados en cantidad de \$ 5,457,441.09, se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS
ENERO	0.00
FEBRERO	\$ 111,754.67
MARZO	338,762.23
ABRIL	331,254.16
MAYO	167,757.56
JUNIO	243,882.07
JULIO	216,791.62
AGOSTO	442,845.23
SEPTIEMBRE	715,754.31
OCTUBRE	806,130.94
NOVIEMBRE	712,322.71
DICIEMBRE	1,370,185.59
SUMA	\$ 5,457,441.08

Los Ingresos efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 5,457,441.08 se conocieron en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado, proporcionados por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/OALP-013/2014

Exp.: ACO090414T5A

Rfc.: ACO090414T5A

HOJA No. 17

fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2009, y son los mismos que se detallan en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA inciso A) INGRESOS ACUMULABLES, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente impuesto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, tercer párrafo, 2 primer y quinto párrafos, 3 primer párrafo fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada AASP DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 056/2013 contenida en la orden No. GIM0503005/13 de fecha 3 de Abril de 2013, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del presente Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad no determina deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26080, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACIÓN**

C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

JLRJ/DLVS/ORV/DAGG